



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro de subvención. Expte.: CE-0056-06. (2009084258)*

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Inmopiso, 53, S.L.L., por la creación de tres puestos de trabajo más los gastos de constitución, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0056-06 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Único: Declarar incumplidas las condiciones de la subvención con la consiguiente obligación de reintegrar la cantidad principal de 9.375,69 euros, más los intereses de demora que correspondan, y que se determinarán por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Director General de Trabajo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Dirección General de Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia. Expte.: EC-08-0975. (2009084268)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Gestiones Plakeva, S.L., relativa al expediente EC-08-0975, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de



trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-0975.

CIF: B06540397.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 16/07/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadoras, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en el documento de resolución de baja de las trabajadoras: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Ferreira Bautista y D.<sup>a</sup> Esperanza Farcía González, aportado al expediente, se observa que la baja de las mismas son no voluntarias, por lo que se incumple el artículo 14.8.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14.8 establece que: “Salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.